



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

Fecha:	18 de octubre de 2023	Hora:	8:40 a.m.
--------	-----------------------	-------	-----------

Audiencia oral número 311 de 2023

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2019	00679
Dpto	Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo	
Datos de la demandante													
Nombres y apellidos					Alexandra Johana Arias Henao								
Identificación					CC N° 1.020.452.411								
Nombres y apellidos					Maria Cristina Arenas Ceballos								
Identificación					CC N° 79.384.403								
Nombres y apellidos					Yaneth Ortiz Rodríguez								
Identificación					CC N° 30.351.916								
Nombres y apellidos					Alexander Ríos Pérez.								
Identificación					CC N° 1.020.452.411								
Datos apoderado sustituta de la demandante													
Nombres y apellidos					Jesús Elías Jaramillo Jaramillo.								
Identificación					CC. 8.3913.306 y TP. 38.899 del C.S. de la J.								
Correo electrónico					elijara54@gmail.com								
Datos demandada													
Nombres y apellidos					Disolventes y Petróleos de Antioquia SAS. En Liquidación - Refiantioquia En Liquidación.								
Identificación					Nit 900.509.907-6								
Dirección de notificación					Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 6 Bogotá								
Correo electrónico					jrendon@refiantioquia.com.co								
Datos apoderada sustituta entidad demandada													
Nombres y apellidos					Federico Socha Giraldo.								
Identificación					CC. 1.038.417.897 y TP. 392.571 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación					Carrera 5 # 131-90 Apto 1204								
Teléfono fijo y/o celular					352 35 52 – 312 289 63 59								
Correo electrónico					cgomezd@hotmail.com								

1. Etapa de conciliación.

Decisión				
No se concilia				

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión				
Excepciones Previas	Si	X	No	

Prescripción.
Decisión
El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,
Resuelve
Primero. Negar por improcedente sentencia anticipada. Segundo. Prospera la excepción previa de prescripción propuesta por Disolventes y Petróleos de Antioquia S.A.S. -en Liquidación, en contra de las pretensiones de la demanda formuladas en su contra por Alexandra Johana Arias Henao, Maria Cristina Arenas Ceballos, Yaneth Ortiz Rodríguez y Alexander Ríos Pérez, salvo el pago de aportes al sistema de seguridad social en pensiones. Tercero. Advertir que la prosperidad de la excepción de prescripción, no afecta la solicitud de reconocimiento de crédito que cada uno de los demandantes haya presentado oportunamente al proceso de liquidación judicial de la sociedad demandada. Cuarto. No hay condena en costas. Lo resuelto se notifica en estrados.
Recursos
El apoderado demandante interpone y sustenta recurso de apelación en contra de la decisión proferida por el Despacho. Se concede dicho recurso y se ordena remitir el expediente al superior, en efecto suspensivo. Lo resuelto queda notificado en estrados.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:				18 de octubre de 2023				Hora:			8:40 a.m.				
Radicación del proceso															
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2019	00679		
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad			Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo	

Intervinientes:

Asistió

Alexandra Johana Arias Henao
CC N° 1.020.452.411
Demandante.

Asistió

Maria Cristina Arenas Ceballos
CC N° 79.384.403
Demandante.

Asistió

Yaneth Ortiz Rodríguez
CC N° 30.351.916
Demandante.

Asistió

Alexander Ríos Pérez.
CC N° 43.271.039
Demandante.

Asistió

Jesús Elías Jaramillo Jaramillo.
CC. 8.3913.306 y TP. 38.899 del C.S. de la J.
Apoderado Demandante.

Asistió

Federico Socha Giraldo.
CC. 1.038.417.897 y TP. 392.571 del C.S. de la J.
Apoderada demandada.



William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario